

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 7 de Agosto de 1894.

Número 181.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NURTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 7 San Cayetano, fund. de los Teatinos, s. Alberto de Sicilia, cf. y s. Demecio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO. Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. — Acuerdo N. 104. Concede un permiso a la Municipalidad del cantón de Esparta.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 58. Concede permiso para verificar turnos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalles.

FOMENTO—Circular.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 1.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista del decreto número 3 emitido por el Poder Ejecutivo el veintiocho del mes próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

JQN. AGUILAR.

Palacio Nacional. San José, seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Publíquese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION. POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 104.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Municipalidad del cantón de Esparta el permiso que solicita para vender una finca que le pertenece, consistente en una casa y el solar en que está ubicada, situada al Sur de la Plaza Principal de dicha ciudad é inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo 267, página 345, finca 3469, asiento 1, valorada en doscientos pesos, con el objeto de destinar su producto á la compra de una casa y de un solar á fin de dar mayor amplitud al edificio municipal y á la casa de escuela de esa villa.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder á la Junta Edificadora de la iglesia del Zapote de este cantón el permiso que solicita para verificar turnos, cuyo producto se destinará á la terminación de dicho templo. Los turnos se limitarán á tres, uno cada tres meses, bajo la vigilancia de la autoridad política local.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección de Escuelas de Alajuela.—12 de Julio de 1894.

Tengo el honor de rendir á Ud. el informe correspondiente al mes próximo pasado y parte del presente.

El 6 de Junio de 8 á 10 a. m. y de 11 á 2 p. m. presencié las clases de todas las maestras de la escuela gra-

duada de niñas de esta ciudad; pero no se anotaron las observaciones hechas, ni se puso el acta de visita correspondiente, porque el libro destinado para tal objeto, no fué hallado, y la actual directora manifestó que no existe en el archivo. Asimismo me indicó que faltan muchos libros de la Biblioteca. La directora anterior no entregó ni los enseres de la escuela ni los libros de dicha Biblioteca por riguroso inventario como se lo previene, por lo que la juzgo responsable de las pérdidas.

Tanto la Municipalidad como la Junta de Educación, están animadas de los mejores propósitos en bien de esta escuela, y secundan sin escatimar gasto alguno á la notable institutora señora Sara de Cifuentes, para ensanchar el plantel en todo sentido.

Últimamente, y en atención al aumento de asistencia, el Gobierno ha concedido el nombramiento de dos maestros especiales para labores de mano y calistenia, que fueron solicitados por la señora directora.

En los días 7, 8 y 9 á las 10 a. m. visité todos los grados de la escuela de varones anexa al Instituto.

Esta escuela sigue su marcha regular y de lo relativo al cambio del personal del curso preparatorio, ya Ud. tiene conocimiento. Al señor Ugalde que lo regentaba, le fué aceptada la renuncia, y en su lugar fué nombrado el señor Napoleón Soto. Conceptúo justa la medida propuesta por el Director señor Gagini, del nombramiento de un maestro especial de calistenia y gimnasia.

El 19, de 10 á 2 p. m. fueron visitadas las escuelas de Tuetal. Ambos directores dieron lecciones de aritmética, lengua castellan y lectura á las diferentes secciones. La Junta es activa, aunque carece de fondos. Es urgente el nombramiento de un auxiliar para la escuela de varones.

El 20 de las 11 á 12.50 p. m. visité la escuela de varones de Desamparados y me sorprendió muy agradablemente el buen tono de la lectura de los niños de 2º grado, el que á mi modo de ver, nada deja que desear. Transcribo á continuación algunas anotaciones del director:

"He reunido todos los apuntamientos correspondientes al mes de Marzo para conjuntarlos en esta plana, y decir en globo todo lo que á él atañe; bien que ajustándome estrictamente al punto cardinal respecto á castigos para hacer resaltar la ambigüedad de que adolece la leyenda: "Reprensiones y castigos impuestos"; también para decir de paso mi sentir sobre la conveniencia de abolir de contado los castigos materiales, como improcedentes por los medios bruscos que entrañan, para pensar hacer de ellos el oriente de la corrección moral del niño, y contraproducentes, porque todos ellos tienden á destruir siquiera el único sentimiento que tuviera, moral y material del hombre en general."

"Si hemos de pensar que las reprensiones son otros tantos castigos, el segundo término de la leyenda debe referirse á todo lo que tienda á mortificar al delincuente por alguna falta, ya por medio del castigo moral ó material; y es el primero el que he aplicado y aplico, como quiera que es el llamado, por su especial y efectiva corrección, á inculcar, corregir y enmendar las ideas morales extraviadas del discípulo, gravándole indeleblemente en la conciencia y en la razón el recuerdo de una acción, que por lo mismo que le fué dolorosa, no hubo de tener nada de bueno ella; que me he prometido conseguirlo mediante una labor especial dado que este triunfo no se podría conseguir á regaño en boca, ni con enfadosa parlaría. La educación moral es mirada hoy, por desgracia nuestra, en nuestras escuelas, con marcado desduido que no se debiera, cuando es la base principal del edificio social. Es asunto que el Gobierno debiera de ponerlo en estudio formal, por medio de personas especiales para llenar debidamente esta delicada labor."

De las 12 y 30' á las 2 p. m. visité la escuela de niñas:

El 22 visité la escuela mixta del Carrizal. Esta escuela se encuentra mal alojada y la Junta, á pesar de los esfuerzos que ha hecho, no ha podido reunir aún los fondos suficientes para levantar el local. La escuela carece de los muebles más necesarios.

El 23 me trasladé al distrito de San Antonio. Con motivo de las fiestas cívicas que tuvieron lugar en la semana anterior, los niños estaban aún perezosos de concurrir de nuevo á sus tareas, pues no encontré sino 6.

Por culpa del Presidente de la Junta, que se ha ausentado del lugar no funciona la escuela de niñas. El señor Eusebio Morales, miembro de aquella corporación, estuvo presente en el acto de la visita.

Ya propuse á la Municipalidad, por órgano del señor Gobernador, el nombramiento de un propietario de la Junta para que esta Corporación se organice nueva-

mente, pues ahora se encuentra acéfala por el abandono que de su puesto ha hecho el miembro que desempeñaba las funciones de Presidente.

El mismo día me trasladé al distrito del Coco en donde funciona una escuela mixta. Encontré al señor Presidente de la Junta en el local de la escuela. La concurrencia era muy exigua, debido, según me lo manifestaron el Presidente y la Maestra, a la misma causa apuntada al hablar de las escuelas del anterior distrito.

El 25 visité las escuelas del barrio de San José, en las horas comprendidas entre 10 de la mañana y dos de la tarde. En ambas escuelas la asistencia es mala, debido a la inercia de la Junta. Fueron inútiles las diligencias que hice para que compareciera el Presidente ó alguno de los miembros. En ambas escuelas los maestros dieron clases de lectura, aritmética y lengua castellana.

El 26 fueron visitadas las escuelas de Concepción de 11 á 12 y 50' p. m. de niñas y de 12 y 50' á 2 p. m. de varones. La concurrencia es buena en ambas.

La Junta está dando providencias para construir el local de enseñanza, pues ambas escuelas se encuentran mal alojadas.

El 4 de Julio me trasladé en asocio del señor Gobernador á los distritos de las Animas y la Garita con el ánimo de fijar los límites de los dos distritos. Del resultado satisfactorio de tal comisión ya ha dado cuenta el señor Gobernador al señor Ministro del ramo.

En asocio de aquel empleado visité la escuela mixta del primero de dichos distritos, la cual se encuentra malisimamente alojada. Pero muy en breve la Junta levantará el detalle correspondiente para construir un local adecuado; pues no aguardaba para dar este paso, sino que se fijaran los límites del distrito para saber entre qué personas debería distribuirse dicho detalle.

El 7 me trasladé á Turrúcares en compañía del señor Juan Ferraro, contratista del local para la escuela mixta del distrito. De antemano el señor Gobernador había mandado citar á la Junta y á los vecinos para ver de tomar algunas medidas y cobrar el detalle levantado para acabar de pagar el edificio que está ya casi terminado; pero nadie concurrió, y según informes, el juez de paz no cumplió con la orden del señor Gobernador.

En un pequeño local provisional encontré 11 niños y niñas bajo la dirección de la maestra.

Esta escuela está en un completo abandono por parte de la Junta, por lo que creo debe clausurarse, pues hasta ahora han sido ineficaces cuantos esfuerzos he hecho para hacerla cumplir con los deberes de su cargo.

El 9 de 10 á 2 p. m. fueron visitadas las escuelas de Sabanilla, que se hallan en buen pie. La Junta ha contratado la construcción de veinte pupitres que hacían falta y atiende á todas las demás necesidades de la escuela. En la de varones se hace necesaria la creación de la plaza de ayudante que ya está propuesta. La concurrencia en ambas escuelas es buena.

Las escuelas de Itiquis fueron visitadas el 10. Con motivo de la segregación del caserío de Tacacorí, en donde funciona una escuela mixta, la asistencia á las escuelas de aquel distrito ha desmejorado, pues sólo concurren 10 niños á la de varones y 11 á la de niñas, por lo que creo que en lugar de mantenerlas ambas, es conveniente se establezca una mixta.

La escuela de Tacacorí se encontró cerrada por ausencia de la directora.

La escuela mixta de Tambor fué visitada el mismo día de las 11 á las 12 y media p. m. La concurrencia á esta escuela es regular. Faltan algunos útiles á lo cual se llamó la atención de la Junta.

El 11 de las 11 á las 2 de la tarde, fueron visitadas las escuelas de San Rafael. Tanto la Junta como el director de la escuela se hacen notar por lo ajustados que son al cumplimiento de sus deberes. Urge el ayudante para esta escuela, pues en el acto de la visita había 55 niños.

La asistencia á la escuela de niñas que había decaído mucho, está mejorando en la actualidad.

Ajuntos á este informe tengo el honor de enviar á Ud. los cuadros estadísticos correspondientes al mes próximo pasado y el extracto de una nota del señor Director de la escuela de varones de Atenas en que relaciona los trabajos de la última conferencia de maestros.

De U. atto. S. S.,

F. F. NORIEGA.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección de Escuelas de Alajuela.—14 de Julio de 1894.

Para su conocimiento le trascribo, en extracto, la comunicación que en fecha 26 de Junio último recibí del señor Director de la escuela de varones de Atenas, que dice:

“Los cuadros estadísticos que con el Vº Bº remití fueron examinados minuciosamente, y los que no le llevaron y que hasta en papel común iban, por lo que Ud. me llamó la atención, creo haberle dicho en mi anterior que no estaban presentes los maestros que así los enviaban; pidiéndole al mismo tiempo se dignara decirme qué hacía á este respecto. Como Ud. muy bien ve por lo expuesto anteriormente, este es el motivo por que yo, que deseo tengo por lo menos de dar fielmente cumpli-

miento á lo ordenado por Ud. con respecto á la buena marcha de los planteles de enseñanza y al anhelo que en bien de nuestra juventud lo anima, ha sido únicamente debido á la falta de autoridad de que estoy revestido y á la morosidad de algunos maestros de que á Ud. he dado cuenta. En la conferencia pasada tuve la satisfacción de notar la vocación que la mayor parte del personal docente tiene para el magisterio. La señora directora de la escuela central de niñas, presentó un trabajo sobre la enseñanza de la gramática, que fue muy aplaudido. La señorita Rosa Rojas disertó con bastante propiedad sobre la enseñanza de la urbanidad. El auxiliar don Leovigildo Monje leyó un trabajo que sobre la enseñanza de la moral había preparado, y me pareció acertado en la parte práctica y lucido en su forma. Los trabajos ofrecidos por don Eloy Arias y señoritas Oliva Pantoja y Josefa Porras, no fueron presentados por motivos legales. Terminó la conferencia con algunas observaciones que hice sobre disciplina.”

Este documento es al que se refiere mi nota de informe mensual,

Soy de Ud. atto. servidor,

F. F. NORIEGA.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento.
Pedro Alvarado Villalobos	56	4740
Juana Alvarado Arley	57	71
Alberto Gallegos Pacheco	—	79
Marcelino Argüello Valverde.....	—	185

Registro Público. San José, 4 de Agosto de 1894.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Isidro para la construcción de una presa en el camino que conduce á la montaña y en el punto llamado “La Breña del Rey”, á fin de evitar un derrumbamiento en el referido camino.

Araya Joaquín.....	30-00
— Blas.....	1-00
— Pantaleón.....	40-00
Argüello Ramón.....	1-00
Arce José (S. Pablo).....	10-00
— Juan y Selim.....	10-00
Acuña Antonio.....	3-00
Benavides Abelino (S. Pablo).....	1-00
— Juan (Santiago).....	10-00
— Francisco (San Pablo).....	3-00
— Macedonio (Heredia).....	8-00
— Jesús (Santiago).....	1-00
Bolaños Manuel (Santiago).....	5-00
Cortés Juan.....	12-00
— Estanislao.....	6-00
— Ezequiel San Pablo.....	1-00
Campos Joaquín (Sto. Domingo).....	5-00
— Domingo (San Pablo).....	1-00
Carballo Ramón.....	2-00
Delgado Isidro.....	6-00
Espinosa José (San Pablo).....	6-00
Gutiérrez Manuel (San Pablo).....	8-00
García Pablo (San Pablo).....	3-00
González José M ^o (Santo Domingo).....	8-00
— Manuela (San Pablo).....	3-00
Hernández Matías.....	1-00
León Eusebio.....	12-00
Méndez Manuel.....	10-00
Madrigal Manuel A.....	1-00
Orozco Miguel.....	1-00
Ovares Gordiano.....	1-00
Rodríguez Lino (San Pablo).....	8-00
— Gabriel (San Pablo).....	1-00
Salas Juan (San Pablo).....	1-00
— Manuela (San Pablo).....	2-00
Solis S. Juan.....	6-00
Villalobos Pedro (San Pablo).....	2-00
— Ramón (San Pablo).....	30-00
— Ildefonso (San Pablo).....	12-00
— Tomás (San Pablo).....	3-00
— Francisco.....	2-00
— Santiago.....	1-00
— José M ^o	5-00
— Chacón José.....	5-00
— Joaquín (Santo Domingo).....	8-00
Vindas Florencio.....	10-00
— Nicolás (San Pablo).....	10-00
— Rafaela.....	8-00
— Manuel.....	1-00
— Vicente (San Pablo).....	1-00
— José.....	15-00
Vargas José (San Pablo).....	10-00
Varela Domingo (San Pablo).....	8-00
Venegas Pedro.....	15-00
— h. Pedro.....	1-00

Distrito de San Isidro de Heredia, 26 de Julio de 1894.
Rogado de los miembros de la Junta Itineraria, señores Espiritu-santo Madrigal y Eusebio León, que no saben firmar,

Manuel Méndez.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Heredia.—27 de Julio de 1894.

JOSÉ M^o MORALES S.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la Ley de Caminos de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral para la composición del camino de la Plaza de la Dolorosa al río María Aguilar, vía á San Sebastián, en el presente año.

Alfaro Jesús.....	\$ 7-00	Jiménez Jacinto	12-00
Aguirre María.....	1-00	López Anastasio.....	2-00
Arias Rafael.....	1-00	León Fermín.....	2-00
— Antonio.....	1-00	León Páez Pedro.....	7-00
— Ceferino.....	4-00	Mora R. Josefa.....	2-00
Araya Santos.....	1-00	— Cruz.....	2-00
Anchía Pedro.....	1-00	— Jose María.....	1-00
Arama Telésforo.....	6-00	Meynal Agustín.....	10-00
Ariavia Pio.....	6-00	Madriz Ramona.....	3-00
Barrantes Celedonio.....	1-00	Mora Martín.....	8-00
—	1-00	Phillips Andrés.....	15-00
Bermúdez Ricardo.....	1-00	— Roberto.....	3-00
— Roberto.....	2-00	— Alejandro.....	10-00
Brenes de Torres Francisca.....	8-00	— Ana de.....	15-00
Carit Adolfo.....	25-00	Peralta Francisco.....	20-00
Cascante Adolfo.....	20-00	Pollini Héctor.....	25-00
Castro Retana José.....	20-00	Roldán Manuel.....	1-00
—	20-00	Retana Jorge.....	9-00
Carranza Higinio.....	9-00	— Andrés.....	3-00
Canet Francisco.....	20-00	Riotta Carlos.....	7-00
Chavarría Ramón.....	5-00	Sánchez Rosendo.....	4-00
Espinosa Toribio.....	5-00	Serrano Benito.....	7-00
Fernández Vicente.....	5-00	Salazar Morales José.....	5-00
— Telésforo.....	1-00	—	5-00
— Juan.....	2-00	Sánchez Francisco.....	1-00
Guardia Wenceslao de la.....	25-00	Tinoco Federico.....	6-00
—	25-00	Torres Jesús María.....	1-00
Gutiérrez Manuel.....	3-00	—	1-00
Gager Gerardo.....	20-00	Venegas David.....	7-00
Hidalgo Jesús.....	10-00	Zeledón J. Lic. José María.....	5-00
Infante Rosendo.....	1-00	—	5-00
Jiménez Ursula.....	2-00	—	5-00
— Roberto (francés).....	10-00	Suma.....	\$ 416-00

San José, 30 de Julio de 1894.

(f.) Manl. M. Castro.—(f.) José N. Mora.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, 1º de Agosto de 1894.

C. VOLIO.

Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

CIRCULAR

A los señores Ingenieros y agentes de la Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas.

Los procedimientos hasta ahora adoptados en Costa Rica para el levantamiento de planos de ciudades, implantación de edificios y trazado de caminos no corresponden á los adelantos de la ciencia y en lo general adolecen de errores que, si son dispensables en los trabajos en los bosques, no lo son cuando se trata de ciudades y sobre todo de la delicadeza y perfección en la implantación de edificios públicos en donde se requiere todo el esmero y cuidado de que la ciencia dispone.

Esta Dirección, convencida de las economías que ocasiona, tanto en los estudios primitivos como en los trabajos subsiguientes, el método usado por los americanos bajo el título de “Traversing” y que se puede designar en español con el nombre de “Método reticular”, dispone que en lo sucesivo no se admita trabajo alguno, referente á los puntos indicados, si no es ejecutado bajo los principios del método dicho, cuya verificación es en extremo fácil de obtener y cuya exactitud no deja que desear.

Con este objeto y para la perfecta inteligencia del procedimiento de que se habla, exponése aquí sus bases principales, completándolas con un ejemplo que las corrobora.

También se agrega un método fácil para orientarse exactamente y que en algunos casos es de extrema necesidad.

I.

Instrumentos.

Medida de los ángulos.—El Teodolito, ó sus formas variadas, como el Tránsito, Taquímetro, Cleps, etc es el único goniómetro que se permite usar en esta clase de trabajos.

Medida de las distancias.—Si éstas son considerables como cuando se trata de caminos, rutas ó ríos, el único que se debe preferir es la Estadia del Teodolito que da mayor aproximación que la cadena. En las distancias cortas y muy precisas se usará de la cinta de acero ó del doble decámetro.

Las miras, que son el complemento de la estadia, serán siempre dos, divididas de manera que sus mayores unidades correspondan á un hectómetro sobre el terreno.

Para mayor garantía, conviene guardarlas uno mismo por medio de repetidas experiencias y después de hechas las divisiones menores, procurar que las cifras más salientes en cada una de ellas sean diferentes, para evitar los errores de una misma lectura con las mismas cifras, al verificar una distancia.

II.

Trabajos de campo.

Verificados los instrumentos y anotados, y caso dado las correcciones y constantes de cada uno de ellos, se procederá a la orientación del Teodolito, no sobre la meridiana magnética que está indicando la brújula que va unida al instrumento, sino sobre la meridiana verdadera.

Varios métodos hay para esta operación: daremos aquí uno con su ejemplo correspondiente que es de bastante precisión en las operaciones y fácil de ejecutar en todo punto.

Nótase desde luego que al orientar el instrumento según la meridiana verdadera, los ángulos que se midan no son rumbos sino azimuts.

Para mayor seguridad en la ejecución de los croquis los azimuts deberán contarse siempre del Sur para el Oeste esto es: que el instrumento, situado sobre el meridiano, marcará 0° en el vernier A cuando la punta Sur de la aguja esté marcando 360° de la graduación de la brújula.

MÉTODO PARA SITUAR EL INSTRUMENTO SOBRE EL MERIDIANO.

(Iguales alturas del Sol, antes y después de medio día).

1) Situación del instrumento.

Determinada que sea convenientemente una estación principal y que debe serlo, en general, según las reglas de Taquimetría, se coloca primeramente el Teodolito, si es posible al abrigo del sol y del viento, se verifica y se corrige de nuevo. Una vez nivelado, se hará marcar el vernier A, el cero del limbo horizontal y así unidos, el limbo con su alidada, se harán girar hasta que la punta Sur de la aguja marque 360° de su división: en este estado se fija con el tornillo principal el limbo y se suelta la alidada para fijar un punto conveniente, situado a no menos de 100 mt. y cuyo punto llamaremos punto de marca, Z.—Se anota inmediatamente en la cartera este ángulo (que podemos llamar azimut magnético) y el instrumento queda así listo para proceder.

2) Observaciones del sol.

El instrumento en el estado en que queda, según el párrafo anterior, esto es: con su limbo fijo, se dirige su alidada hacia el sol naciente, pues que se deben tomar alturas por la mañana y las correspondientes por la tarde, y se procurará tomar las alturas por la mañana entre 9 y 10 a. m. y las de la tarde entre 2 y 3 p. m.

Es conveniente también hacer por lo menos cinco observaciones por la mañana y cinco por la tarde, pero es evidente que todas las que se puedan tomar, no estarán demás en el cálculo y por el contrario, lo harán más perfecto.

El orden de la lectura es el siguiente: 1°: limbo vertical (altura apar. del sol). 2°: hora aprox. 3°: vernier A, y 4°: vernier B.

3) Cálculos.

Hechas con el mayor cuidado las observaciones anteriores se procede a los cálculos como sigue:

a) Hágase el término medio de todas las lecturas.

b) Al término medio de las lecturas de tiempo por la tarde, agréguese 12 horas y sustraigase este valor de la lectura media del tiempo por la mañana, obteniendo así la diferencia de horas, cuya mitad, es la media de las observaciones del tiempo en horas y que debe reducirse a grados, minutos y segundos de arco, a razón de 15' por hora.

Esta operación tiene por objeto corregir el error producido por el cambio de declinación del sol en el intervalo de tiempo considerado, y si llamamos

A' el azimut Este en la 1ª observación.

A " " Oeste " " 2ª

D= declinación del sol al medio día.

Δδ=el incremento de declinación de la primera a la segunda observación, con motivo de ser Δδ muy pequeño puede escribirse con gran te aproximación.

$$A - A' = \frac{\Delta \delta}{\cos \varphi \sin t}$$

siendo φ la latitud aproximada del lugar y t la media de las observaciones expresada en arco; ahora bien, si A' y A₁ son las lecturas en el limbo horizontal de ambas observaciones las lecturas correspondientes a iguales azimuts son:

$$A'_1 \text{ y } A_1 - (A - A')$$

y la lectura por el verdadero meridiano será el término medio de éstas, ó sea:

$$\frac{A'_1 + A_1 - (A - A')}{2}$$

Los almanaques náuticos ó El Conocimiento del tiempo de París, dan, día por día, la variación de la declinación del sol, por una hora, en segundos y si esta se multiplica por la diferencia de horas (intervalo de las observaciones) se obtendrá el valor de Δδ, advirtiendo que esta diferencia de tiempo t, debe reducirse a fracción decimal.

En este estado, tendremos ya todos los elementos para ejecutar la corrección de las lecturas azimutales y encontrada ésta, a la media de los azimuts por la mañana, se agregan 360°, se suman así la media de azimuts por la mañana y por la tarde, se toma la mitad y se agrega algebraicamente la corrección determinada.

El valor que resulta de esta operación es la dirección del meridiano verdadero y su diferencia con 360° será la declinación de la aguja.

Si ese valor es de 350 + α la declinación es Este porque el meridiano está en este punto y hay que correr la alidada hacia el E; si dicho valor es 0° - α la declinación es Oeste, porque hay que correr la alidada hacia el Oeste.

3) Azimut del punto de marca Z.

El azimut magnético determinado al principio de las operaciones, se corrige de la diferencia encontrada, se escribe este valor en el limbo horizontal con el vernier A, se apunta al punto Z, se fija así el limbo horizontal; y el instrumento queda situado sobre el meridiano; se ajoja en seguida la alidada y todos los ángulos que se tomen son los azimuts de los puntos mirados.

Ejemplo.

El 11 de Marzo de 1892, en la boca del Río Grande de Pirris (C. R.) cuya latitud aproximada es de φ=9° 28' 30" se hicieron las siguientes observaciones:

1ª Azimut magnético del punto de marca Z=192° 21' 30".

Sumas	+	=	Horas a. m.	Angulos.	Horas p. m.	Angulos.
45.65.148.5	9.13.29.7	279.0.19.48"	9.10.43.5	278.0.57.1	2.51.10.0	69.06.18"
1396.39.00.	279.0.19.48"	10.267.176	9.12.06.5	278.0.05.	2.52.33.	69.14.45.
279.0.19.48"	279.0.19.48"	345.117.127	9.14.54.5	279.14.30"	2.53.57.	69.23.15.
			9.13.27.	279.14.30"	2.53.57.	69.23.15.
			9.16.17.	279.45.30.	2.56.45.3	69.41.22.

$$12 + 2.53^m 59.2 = 14.53^m 59.2$$

$$- 9.13.29.7$$

$$= 5.40.29.5 \text{ diferencia de h.}$$

$$\div 2 = 2.50.14.75 \text{ cuya cantidad re-}$$

ducida en arco es (multiplicándola por 15')

$$14.75 \times 15 = 221.25 = 3^{\circ} 41' 25''$$

$$50 \times 15 = 750 = 12^{\circ} 30'$$

$$2 \times 15 = 30 = 30'$$

$$2^h 50.14.75 = 42^{\circ} 33' 41.25 = t.$$

El valor de la diferencia de horas es 5^h 40^m 29^s 5 que reducido en fracción decimal es 5^h.675.

La variación de la declinación del sol, hoy 11 de Marzo es, según el almanaque náutico, de 58.94 por hora, luego

$$\Delta \delta = 58.94 \times 5.675 = 334.19$$

tendremos pues:

$$\log \Delta \delta = 2.5239935 = 2.5239935$$

$$\log \cos \varphi = 0.0059656$$

$$\log \sin t = 0.1698094$$

$$0.1757750 = 0.1757750$$

$$\log (A - A') = 2.6997685 = 500.92$$

$$(A - A') = 8' 20.92$$

$$A - A' = 4' 10.46$$

y esta será la corrección de las lecturas; que erán:

$$69^{\circ} 23' 49.4 + 360^{\circ} = 429^{\circ} 23' 49.4$$

$$+ 279^{\circ} 19.48.$$

cuya mitad es 708.42.97.4
 menos la corrección 354.21.48.70
 meridiano á 4.10.46
 354^{\circ} 17' 38.24.

Declinación de la brújula ...=360°-354° 17' 38.24=5° 42' 21.76 Este.

Azimut del punto de marca

$$T = 192^{\circ} 21' 30" + 5^{\circ} 42' 21.76$$

$$= 198^{\circ} 05' 51.76$$

Escribese este valor en el limbo horizontal con el vernier A, mífese el punto Z y el cero del limbo estará situado de manera que si el vernier A se lleva en seguida sobre el cero, la línea de colimación del anteojo coincidirá con el meridiano.

II.

Levantamientos.

Situado el instrumento sobre el meridiano, con motivo de conocerse el azimut del punto de marca Z, los azimuts de todos los otros puntos serán sucesivamente determinados orientando siempre en cada estación el instrumento, pero esta orientación es fácil de obtener, pues que conocido el azimut de la línea que une la siguiente estación, al llegar á esta, que es donde estaba situada un momento antes la mira de adelante, se fija con el tornillo de presión la lectura correspondiente al vernier B del instrumento en la estación 1ª, en el vernier A y así unida la alidada del Teodolito á su limbo horizontal, ya nivelado, se dirige el anteojo á la estación 1ª que está atrás, y una vez fijada esta dirección se atornilla el limbo y el instrumento queda orientado como en la estación 1ª.

Como se ve, la lectura del vernier B no es más que el azimut de atrás, ó sea igual al azimut de adelante con una diferencia de 180°, más ó menos la convergencia de los meridianos en las dos extremidades de la línea; pero en distancias relativamente cortas esta diferencia es inapreciable y se conviene siempre que la diferencia de azimut sea en estas operaciones de 180°. De esto se deduce que puede evitarse en teoría la lectura del vernier B, aunque no lo aconseja la práctica, pues conviene siempre hacer la diferencia de las dos lecturas de los verniers y leer también estos por separado para evitar los errores de sustracción ó lectura de azimuts.

Para corroborar las ideas pongamos un ejemplo: Supongamos que del punto inicial A (1ª Estación) conocemos el azimut del punto de marca Z, y sean las estaciones A, B, C, D, etc, fijemos primero el vernier A sobre el limbo de manera que esté marcando el valor del azimut conocido Z, y fijemos allí cuidadosamente el limbo con el tornillo de presión inferior: en esta situación si aflojamos el tornillo que une el limbo con la alidada y llevamos ésta de manera que el vernier A, marque el cero del limbo, el anteojo estará entonces mirando al Sur verdadero y la línea de colimación sobre el meridiano. Si así orientado el instrumento y siempre fijo el limbo dirigimos la alidada al punto B (2ª Estación) el vernier A marcará esta vez el azimut de la primera línea.

Trasportando el instrumento á la estación B, nivelándolo, haciendo marcar el vernier A la lectura del azimut de atrás, y dirigiendo la alidada unida así al limbo hacia la estación A, y fijando con el tornillo de presión inferior dicho limbo, el instrumento queda otra vez orientado.

Si en seguida se deja libre sólo la alidada, se puede tomar el azimut de la estación C y así en las demás.

Tal es el método más simple y más correcto que puede emplearse en las operaciones.

Inútil creemos entrar en los detalles de la demostración de las ventajas de este método, pero baste considerar que de la íntima relación que existe entre todos los ángulos levantados, resultan propiedades de un mérito indiscutible, sobre todo para la verificación de los trabajos.

No omitiremos manifestar que operando con cuidado, la precisión es extrema, y las diferencias de paralelismo muy pequeñas; evitándose el trabajo de determinar astronómicamente el azimut muchas veces.

Prácticamente y sobre una longitud de más de 30 kilómetros, determinado de nuevo el azimut, encontramos un error de 15' que se corrigió después proporcionalmente.

Al seguir, con el método expuesto, una línea, conviene también determinar los azimuts de todos los puntos importantes que se divisen y en lo posible deben tomarse por cada punto, tres azimuts, de diferentes estaciones de la línea; dos que servirán para fijar el punto dividido, por intersección, y el tercero para verificarlo, pues que las tres líneas, si está bien operado, deben interceptarse en un solo punto, que es el punto mirado.

Debido á la facilidad del método para ejecutar los croquis, el asistente del ingeniero hará estos á medida que avance el trabajo, en la página izquierda de la cartera, reservando la derecha para las notas y el mismo asistente marcará aproximadamente la figura del terreno con curvas de nivel, todos los datos que sean importantes para la perfecta representación del terreno en el plano que haga después.

IV.

Cartera de campo.

Las notas deben tomarse en consecuencia con el método adoptado y la cartera será dispuesta como sigue.

CARTERA DE CAMPO

Cálculos	Fig. 1
	Fig. 2
Bisectrices	Almura Ins.
	Azmut A
Distancia	Azmut B
	Brújula
Observaciones	Ángulos
	Observaciones

Cuando haya de fijarse otros puntos visibles, fuera de la línea, en las páginas últimas de la cartera, se abrirá una sección indicando el objeto del trabajo, y se marcará cada punto mirado así: Desde la estación A, azmut X, ángulo vertical y de esta manera al levantar el plano, se podrá utilizar este trabajo, inscribiendo los puntos así determinados.

Al tomar los ángulos verticales, se procurará que el hilo central del retículo se proyecte sobre la mira a una altura igual a la del instrumento, para determinar exactamente la figura del terreno; y entonces si α es este ángulo y D la distancia medida, la distancia horizontal H será:

$$H = D \cos \alpha$$

V.

Trabajos de Gabinete

Desde la publicación de la presente circular quede estrictamente prohibido el uso del *transportador* para los estudios del plano. No se podrá emplear otro método que el de proyecciones, determinando con anterioridad las coordenadas de los diferentes puntos levantados, pudiendo tomar de esta manera las más pequeñas fracciones de ángulos, imposibles de apreciar con ese instrumento primitivo.

Las superficies de los polígonos, se calcularán en consecuencia, y por último la verificación del plano se acompañará a la cartera original en la forma siguiente;

Si llamamos l_1, l_2, l_3 etc las longitudes de las diferentes distancias, y $\theta_1, \theta_2, \theta_3$ etc. los azimuts correspondientes, deben realizarse, para que esté bien ejecutado el trabajo, las dos siguientes condiciones:

$$-l_1 \sin \theta_1 + l_2 \sin \theta_2 + l_3 \sin \theta_3 + \text{etc.} = 0$$

$$l_1 \cos \theta_1 + l_2 \cos \theta_2 + l_3 \cos \theta_3 + \text{etc.} = 0$$

con cuyas ecuaciones como es fácil ver, se puede aun corregir el error ó ausencia de dos datos desconocidos.

Los señores Ingenieros que deseen detalles sobre todo lo expuesto, pueden consultar en español la Topografía y Taquimetría de Suares, á su artículo "Pértiga Rosas" y en inglés á Johnson, "Theory and practice of surveying. Doolittle, Astronomy as applied to Geodesy and Navigation Chauvenet, Spherical and practical Astronomy, y H. C. Godwin, Railroad engineers field book and explorers guide, de donde hemos tomado la mayor parte de los importantes datos que aquí extractamos.

San José, 29 de Julio de 1894.

Soy de Uds. atto S. S.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,

LUIS MATAMOROS.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
TELEGRAMAS DE LIDON.

4 de Agosto.—A las 10 p. m. zarpó el vapor norteamericano "Herbert", con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Thompson, 12 tripulantes, 110 toneladas. Pasajeros: F. de Altamira. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete.—Despachado por Ingalls.

5 de Agosto.—A las 11 a. m. fondeó el vapor "Adirondack" de la línea Atlas, procedente de Cartagena, 2 días de mar, capitán Samson, 42 tripulantes y 1414 toneladas. Pasajeros: Mr. A. E. Ferrier. Carga: 92 bultos. Correspondencia: 2 sacos y 2 paquetes, Consignado á C. F. Willis.

4 de Agosto.—A las 9 y 40 a. m. fondeó el vapor "Avon", procedente de Colón, capitán Buchsley, 53 tripulantes, 1417 toneladas. Pasajeros: M. R. Tulfort, J. Urapsón, G. P. Moch, J. Oliosí, A. Howart, S. Lee, T. Mauaell, T. Morant, D. M. Duglas, R. C. de Rufis, E. Berray, S. Carbelbet, J. Lohor, R. Misbert, O. Neil, N. Collins, N. Sousa y G. Bron. Carga: 2468 bultos. Correspondencia: 7 sacos.

Poder Judicial.

SESION extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y cuarto de la tarde del dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Argüello, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Tomados en consideración los memoriales de los reos Sérvulo Peña Villarreal, Procopio Alvarado Jiménez y Santiago Brown, en que solicitan: los dos primeros, que se extienda á la tercera parte la rebaja hecha de las penas á ellos impuestas por violación y homicidio, respectivamente; y el último, que se le rebaje la pena que descuenta por el delito de robo; con vista de los informes del Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es á él á quien corresponde conceder ó no la ampliación de las rebajas en favor de los reos Peña y Alvarado; y que procede la rebaja solicitada por Brown.

Artículo II.

El señor Presidente expuso: que el Notificador de la Corte, don Alfonso Borbón, había solicitado licencia hasta por ocho días por encontrarse enfermo. En consecuencia, se concedió la licencia solicitada por el tiempo que dure la enfermedad del señor Borbón, con goce de la tercera parte del sueldo; y se nombró á don Jacinto Mora Castro, notificador interino, por el tiempo de la licencia concedida al propietario.

Se levanto la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.,—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Alfonso Jiménez R.

SESION extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos y media de la tarde del veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Argüello, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Previa lectura de dos oficios de los señores Secretarios de las Salas de Apelaciones, en que dan cuenta de haberse concedido á don Luis Castaing Aliaro, Juez de primera instancia de San Ramón, licencia para separarse de su puesto durante el lunes y el martes de la semana entrante; se nombró á don Alfredo Rodríguez para Juez interino en sustitución del propietario, y se comisionó á este para recibirle el juramento legal.

Artículo II.

En virtud de haber dado cuenta el señor Juez 1º civil de esta provincia, de que solicitada por el Alcalde de Tarrazú licencia para separarse de su oficina, no había á quien encargar del despacho con motivo de haberse ausentado el respectivo suplente, sin saberse su paradero: se eligió á don Juan Abarca Segura para Alcalde suplente interino por el término de la licencia del propietario.

Artículo III.

Se leyó una solicitud del reo Miguel Calderón para que se le comute la pena que le ha sido impuesta por el delito de hurto, mas por no encontrarse aún en el Tribunal la causa respectiva, pedida ad effectum videndi, se reservó este asunto para otra sesión.

Terminó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día doce de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior de mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de ocho hectareas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, sito en Avangares de la provincia de Guanacaste y comprendido dentro de estos linderos: Norte, río San Juan en medio, terrenos de Antonio Vega, desde el paso del camino que la Compañía Tres Hermanos ha abierto para la explotación de la mina de este nombre: Sur y Este, el mismo camino

en medio, terrenos baldíos; y Oeste, un lote de 50 hectareas cultivado por la compañía Costa Rica Pacific Gold Mining Limited.

Este terreno ha sido denunciado por la Compañía antes expresada y forma un exceso de las 50 hectareas dichas. Según el informe del medidor, su superficie es en su mayor parte plana, bueno para la siembra de granos y mejor para pastos; no tiene maderas de construcción, carece de aguas y su temperatura es alta; dista de Las Cañas 24 á 26 kilómetros.

Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectarea.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Julio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Convócase á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la señora Blas Carranza Bustamante, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta Alcaldía á las once de la mañana del miércoles veintidós del corriente mes, á fin de darles á conocer el inventario practicado, los reclamos que hubiere pendientes y para que autoricen por acuerdo al albacea testamentario para vender el inmueble á que éste se refiere.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Agosto 3 de 1894.

FROILÁN CASTRO.

Antonio Sosa. 3 2 J. Franco. Roldán.

Los señores Juan Brenes Avelaño, casado, comerciante; Guillermo Pinto y Montealegre, casado, Tenedor de Libros; José de Jesús Baltodano y Reyes, Bernardino Baltodano y Reyes y Camilo Baltodano y Reyes, estos tres últimos solteros y agricultores, todos mayores de edad y vecinos de Puntarenas, se han presentado á mi despacho denunciando hasta dos mil quinientas hectareas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el barrio del "Corosal", distrito del Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, milla marítima: Sur, propiedad de los señores Francisca, Rosa y José Villalobos; Este, baldíos; y Oeste, terrenos de Santos Villegas y Cayetano Gómez.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

El señor Rafael Gutiérrez Urtecho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Puntarenas, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectareas, sito en el punto denominado "Paquera", distrito occidental de la Comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, cerro Quebrada Seca: Sur, cerro de Curú y terrenos pertenecientes á Serafin Gutiérrez y á la sucesión de Gregorio Valdés; Este y Oeste, baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 2 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

José María Román Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Curridabat, ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, libre de gravámenes, la cual se describe así: terreno cultivado de café, constante más ó menos de mil setecientos sesenta metros cuadrados de superficie, lindante: al Norte y Este, con propiedad del solicitante; y al Sur y Oeste, con idem de Francisco Jiménez. Lo adquirió siendo ya casado, por compra á Mercedes Sánchez, y vale próximamente cuatrocientos pesos.

En consecuencia, las personas que tengan derechos que deducir respecto al inmueble deslindado, preséntense á legalizarlos en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José Julio 26 de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B,
Secretario.

3v.3

A quienes interese se hace saber: que el señor Jesús Calderón Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno sembrado de café, caña de azúcar y plátanos, constante de 36 áreas, lindante: Norte, propiedad de Ramón Rodríguez: Sur, y Este, idem de José Gamboa; Oeste, calle en medio, propiedad de Santiago Fernández; en dicha finca se encuentra ubicada una casa de habitación, de diez metros de frente por diez de fondo, construida de paredes de adobes, madera de cuadro, compuesta de sala, cuarto, cocina y un corredor al frente de esa casa, de igual frente que la misma casa, cubierta dicha casa con teja de barro; la hubo por compra á Irinea Castro y Falla y vale trescientos pesos; no tiene gravámenes y está situada en el centro de esta villa, distrito primero cantón tercero de la provincia de San José. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente en este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única Desamparados, Julio 31 de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero,
Secretario.

3v. 3

Provincia de Alajuela.

A las doce del día veinte del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: Un terreno situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de figura irregular, sin cultivo, y linda: Norte, quebrada en medio, terreno de Fructuoso Vargas; Sur, calle en medio, terreno de Manuel de Jesús Lara; Este, calle pública en medio, con terreno de Fructuoso Vargas; y Oeste, con terreno de Pastora Vega. En el terreno antes descrito, hay dos casas de habitación, de cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, inclusive un corredor de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de ancho, cubierta con teja de barro, madera redonda, cerrada con palos, montada en horcones, la primera; y la segunda consta de cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un corredor y una cocina de igual largo, por dos metros noventa milímetros de fondo, montada en horcones, madera de cuadro, cubierta con teja de barro. Se venden en virtud de ejecución que sigue don Vicente María Desanti, contra Gabriel y Trinidad Vega, por deuda de pesos; están valoradas las dos casas y el terreno en cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura, ocurra á este despacho, á la hora indicada.

Eloy Acosta.

Simón M^a Morales,
Secretario.

3 3

Ramón Durán Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno cultivado de caña de azúcar y pasto, situado en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Remigio Vargas; Sur y Este, ídem de Salvador Carrillo; y Oeste, ídem de Amelia Carrillo; mide una hectárea, tres áreas, noventa y una centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados; no tiene gravámenes; lo adquirió por compra á Sinfrososa Carrillo y vale cincuenta pesos.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir.

Alcaldía única del cantón del Naranjo.—25 de Julio de 1894.

Pío Monje.

Simón Guzmán,
Secretario.

3 2

La señora Anreila Carrillo Brenes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—Terreno dedicado á pasto y caña de azúcar, sito en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Remigio Vargas; Sur, ídem de Salvador Carrillo; Este, ídem de Ramón Durán; y Oeste, ídem de Luis Martínez, calle real en medio; mide una hectárea, tres áreas, noventa y una centiáreas, diez y ocho decímetros cuadrados, próximamente; no tiene gravámenes, lo adquirió siendo soltera por compra á su finado padre Pedro Carrillo, y vale cincuenta pesos.

Las personas que se crean con algún derecho á dicho inmueble, preséntense á este despacho dentro de treinta días á deducirlo.

Alcaldía única del cantón del Naranjo.—25 de Julio de 1894.

Pío Monje.

Simón Guzmán,
Secretario.

3 2

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Martín Carvajal Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno constante de ciento cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de café y caña, con una casa de habitación ubicada en él, constante de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Agustín Sandoval; Sur, calle en medio, propiedad de los herederos de Jesús Paniagua; Este, terreno del petente; y Oeste, terreno de Pablo Murillo; no tiene gravámenes, lo hubo por compra que de él hizo á don Ezequiel Jiménez Rojas, y vale ciento cincuenta pesos.—Quien tuviere algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón de San Ramón, Julio 31 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M^a González,
Secretario.

3...2

Para obtener la inscripción correspondiente, ha levantado ante mí el señor Filadelfo Salas Barquero información posesoria de un terreno plano, cultivado de café, situado en la cuarta manzana al Sureste de la Plaza de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sin gravamen ni servidumbre y lindante: Norte, calle en medio, con solar de Domingo Barquero; Sur, propiedad de Juana Durán; Este, calle en medio, ídem de Esteban Solano y José Bolaños Campos; y Oeste, ídem de Juan Vega Lizano. En dicho terreno hay ubicada una casa de habitación, construída por el petente y que mide inclusive el ca-

ñón y cascizos de que se compone, nueve metros y setenta centímetros de frente al Norte, por seis metros y sesenta centímetros de fondo; hubo el terreno por compra á Francisco Solís, lo posee como dueño, sin interrupción hasta hoy hace más de diez años, y valen casa y terreno quinientos pesos.

Quedan treinta días de término al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única. Grecia, 27 de Julio de 1894

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

3...2

Cito y emplazo con el término de tres meses, que comenzarán á correr desde la primera publicación de este edicto á todos los interesados desconocidos, para que se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria de Ciríaco Carvajal Morales, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, con los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor Modesto Morales Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de de Itiquis de este cantón, con fecha dieciséis del próximo mes pasado Julio, aceptó y tomó posesión del cargo de albacea provisional.

Alcaldía primera. Alajuela, Agosto 1^o de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

Provincia de Heredia.

La señora Josefa Elizondo Gómez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante este juzgado, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Casa de habitación de 12 metros de frente, por igual fondo, pared de adobes, madera labrada, cubierta con tabla y teja, dividida en sala, aposento y cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas, existiendo además al lado Norte de ella una galera de zinc, como de cuatro metros de frente por igual fondo, montada en horcones, y dedicada á echar leña y maíz, ó sea al servicio de la casa, con el fundo en que está ubicada toda, que es un terreno sembrado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito 1^o cantón 3^o de esta provincia de Heredia; linderos: Norte, propiedad de Zoila Arce; Sur, ídem de José Sánchez, y José Zamora, calle pública de por medio; Este, ídem de herederos de José Elizondo, calle pública en medio y Oeste ídem de José Araya; medida superficial del terreno, 8 áreas. Adquirió el fundo por donación que le hizo su finado padre José Elizondo Villalobos, y todo el edificio, esto es la casa y la galera, á la división de bienes de su finado esposo Julián Vargas Arce, por haberle correspondido como parte de sus ganancias. Vale toda la finca quinientos pesos y está libre de gravámenes. Quien tenga derechos en la finca descrita, ocurra á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala."

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia.—Julio 30 de 1894.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 2

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José Luciano Guerrero, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

La señora Camila Rojas Nájera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del vecindario expresado, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión del cargo á las doce y media del día cinco de Julio en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago. 31 de Julio de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara,
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Manuela Valerio Chaves, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las 12 m. del viernes 17 del corriente, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de los bienes y elijan albaceas, propietario y suplente.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 3 de Agosto de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

Provincia de Cartago.

A la una y media de la tarde del día veintitrés de Agosto en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Terreno situado en el punto llamado El Cedral y ahora Uzáy del Paraje nombrado Navarro, barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo doscientos treinta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número once mil setecientos veinticinco, inscripción número uno. Valorada en seis mil seiscientos pesos. Este inmueble pertenece á la sucesión de la señora Francisca Brenes Quirós y se vende á solicitud de los interesados, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Agosto 3 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara,
Srio.

3—2

ARTURO SÁENZ PACHECO, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Guadalupe Méndez, vecino de la aldea de Juan Viñas, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7^o de la ley de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Guadalupe Méndez por el delito de lesiones á José Acuña.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunziado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—Cartago, 25 de Julio de 1894.

Arturo Sáenz.

Edmundo Vidaurre,
Prosecretario.

El señor Pedro Luna y Sanabria, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santiago de esta provincia, se ha presentado pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1^o Terreno dedicado al cultivo de granos, situado en el punto llamado "La Sanguijuela" distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, comprensivo de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, limitado: al Norte, con propiedad de Lorenzo Sojo; Sur, ídem de Ramón Picado; Este, ídem de Sinesio Ortiz; y Oeste, calle en medio, con ídem de Ramón María Loaiza. Este inmueble no tiene gravamen, vale quinientos pesos y lo adquirió por compra á los señores Lino Corrales y Andrés Román. 2^o Terreno dedicado al cultivo de granos, situado como el anterior, comprensivo como de una hectárea y veintinueve áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón María Loaiza; Sur, ídem de Pablo Falcón; Este, calle en medio, con ídem de Ramón Picado; y Oeste ídem de Pío Mora. Este inmueble no tiene gravamen, vale trescientos pesos y lo adquirió por compra al señor Reyes Sojo Fonseca. 3^o Cerco situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, comprensivo de una hectárea, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, línea del Ferrocarril en medio, con terreno de Ramón Picado; Sur y Oeste, con propiedad de Santana Guevara; y Este, con ídem de Juan Ramón Fernández. Este inmueble no tiene gravamen, vale doscientos pesos y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Bartolomé Luna Sanabria. Con treinta días de término cito y emplazo á todas las personas que crean tener derecho á las fincas descritas, para que se presenten ante este despacho á deducirlo.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Agosto 2 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3—1

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de don José Francisco Alvarado y Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado pasará esta á quien corresponda.

Doña María Gómez y Oreamuno de Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las tres de la tarde del día primero del corriente mes, previo el juramento de ley.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Agosto 3 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara,
Srio.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Sánchez, hijo de Ramona Leandro, vecina del barrio de los Angeles de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que literalmente dice. Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7^o de la ley de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Sánchez, por el delito de lesiones á Trinidad Díaz. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunziado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—Cartago, 3 de Agosto de 1894.

Arturo Sáenz.

Alfredo Jiménez,
Srio.

Depósitos Judiciales.

BALANCE

de los depósitos judiciales de esta Alcaldía el 30 de Junio de 1894.

Junio 1º—A balance del mes anterior.....	\$ 157-92
— 30—Entradas y salidas.....	000-00
— 30—A balance en caja.....	\$ 157-92

Alcaldía única de Grecia. Julio 2 de 1894.

Juan Vega L.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía única del cantón del Naranjo en el mes de Junio de 1894.

	DEBE.	HABER.
Junio 1º		
Saldo en caja que entró en el mes de Mayo..	\$ 238-15	
Por giro número 352 entregado á Clementino Soto, en virtud de haberse ordenado se levantara el depósito hecho por él, en juicio ejecutivo con Juan L. Aguilar.....		\$ 8-40
Saldo para igualar.....		229-75
Sumas.....	\$ 238-15	\$ 238-15

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Julio 2 de 1894.

Simón Guzmán,
Srío.

NOTA.—El juez Civil en primera Instancia de San Ramón me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales durante el mes de junio último en su juzgado ni en la Alcaldía única del Circuito y únicas de San Mateo y Palmares.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Julio 21 de 1894.

Jiménez R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de Esparta en el mes de Junio que hoy fina.

1894.	Junio II.	DEBE.	HABER.
-------	-----------	-------	--------

A depósito hecho por la señora Rafaela Herrera de Paniagua en embargo preventivo contra la señora Josefa González y López. Recibo marcado con el número veintinueve en esta Alcaldía, expedido por el Tesorero Municipal de este cantón.....

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Junio 30 de 1894.
El encargado de la contabilidad,

Leandro J. Herrera,
Srío.

Depósitos judiciales.

1894.	DEBE.	HABER.
-------	-------	--------

Junio 1º—A saldo del mes anterior..... \$ 326-45

— Giro número 79, depósito hecho por don Alfonso Salazar para responder á embargo preventivo contra don Pío Santana..... 50-00

— 11 — Giro número 80, depósito hecho por don Félix Bonilla para responder á arraigo que pide contra Santamaria Prendas..... 2-00

— 12 — Giro número 81, depósito hecho por los señores J. J. Ross & C^{ía}, para responder á un desembargo de un poco de madera de su propiedad... 131-00

— — Giro número 82, depósito hecho por don Tomás Rosa Molina para responder á embargo preventivo que solicita contra los señores J. J. Ross y C^{ía}..... 22-00

— 13 — Giro número 83, depósito hecho por el señor Tomás Rosa Molina para responder á embargo preventivo que solicita contra los señores J. J. Ross & C^{ía}..... 21-60

— 25 — Giro número 84, depósito hecho por don Rafael Dent para responder á embargo preventivo que solicita contra Simón Amador..... 23-20

— 15 — Giro número 80, retirado por don Félix Bonilla..... 2-00

Suma S. E. ú O..... \$ 578-25 \$ 2-00

DEMOSTRACIÓN.

Debe.....	\$ 578-25
Haber.....	2-00
Existencia.....	576-25

Alcaldía única de Puntarenas. Junio 30 de 1894.

Jesús Montero.

NOTA.—El juez Civil de la comarca de Puntarenas me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Junio último en la Alcaldía única de Golfo Dulce.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Julio 21 de 1894.

Alfonso Jiménez R.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN XI ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, á las seis y media de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores Ortiz (don

Alberto), Rodríguez, Carín, Pérez (don Francisco), Ortiz (don Buenaventura) y del señor Gobernador de esta provincia, bajo la presidencia del primero; se dió principio á la sesión, y en ella se acordó lo siguiente:

Art. 19.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.
Art. 20.—No habiendo dispuesto esta Corporación quien debía girar contra la cantidad que tiene don Paulino Ortiz h., procedente de la venta que en él se hizo de la casa que hoy sirve de cárceles en esta ciudad,

SE ACORDÓ:

Antorizar al señor Gobernador para que, conforme se vaya necesitando, pida al señor Ortiz la cantidad que crea conveniente para cubrir los gastos que semanalmente se hagan en el trabajo emprendido para la construcción del nuevo edificio de cárceles.

Art. 21.—Por medio del señor Gobernador se recibió una comunicación del señor Director General de Telégrafos, número 391, fecha 11 de este mes, en la cual manifiesta la urgente necesidad de hacer unas reparaciones á la casa donde está situada la oficina telegráfica de San Isidro de esta jurisdicción,

SE ACORDÓ:

Que el señor Gobernador de esta provincia disponga lo conveniente para que se reficione dicha casa, invirtiendo de los fondos comunes de dicho distrito, la cantidad que sea necesaria.

Art. 22.—Trascrito por el señor Gobernador se recibió un oficio del señor Ministro de Gobernación, número 400, fecha 12 de este mes, el cual se contrae á manifestar á este Municipio que tan luego como desocupe la máquina de vapor que el Supremo Gobierno le prestó para refectionar la calle de la estación de esta ciudad, la ponga á disposición del Municipio de Alajuela,

SE ACORDÓ:

Que necesitándose para la composición de otras calles, se suplique al Supremo Gobierno la deje por otra temporada más.

Art. 23.—Se dió lectura á una nota del señor Juez del Crimen de esta provincia, número 665, fecha 9 del corriente, en la cual propone á este Ayuntamiento le cambie el local que actualmente ocupa, en virtud de ser antihigiénico, á causa de haberse construido el piso á un nivel más bajo que el resto del terreno ó solar que está al Norte y al Oeste del edificio, por las piezas que hoy ocupa la Inspección de Escuelas, mandando reconstruir los pisos de ellas, que se encuentran en mal estado,

SE ACORDÓ:

Que habiendo este Municipio emprendido varias obras, tales como el establecimiento del alumbrado eléctrico, la construcción de un nuevo edificio para cárceles, etc., en las cuales se deben invertir ingentes cantidades, no puede acceder á la solicitud en referencia, y con respecto á los inconvenientes que se presentan con motivo de tener una sola llave la cerradura del portón principal de este Palacio,

SE DISPONE:

Que el señor Gobernador mande colocar otra que tenga las llaves suficientes, entregándole una á dicho señor Juez.

Art. 24.—Por conducto del señor Gobernador se recibió una nota del señor Ministro de Gobernación, número 11, fecha 18 del que cursa, en la cual manifiesta á esta Corporación que al elevar al Supremo Gobierno los detalles para la aprobación, se dé cuenta minuciosa y detallada de toda modificación que se haga á los que por primera vez se remitan para su publicación,

SE ACORDÓ:

Tener presente los conceptos emitidos en dicha nota para que en su oportunidad se les dé su estricto cumplimiento.

Art. 25.—El señor Gobernador dió cuenta con un oficio que el señor don Jorge Ross, contratista del alumbrado eléctrico, le dirigió, con fecha 17 del mes actual, en el cual le dice que don Luis Batres no está dispuesto á cederle el derecho de tanteo que tiene respecto de dicho contrato; pero que está en vía de arreglo con él.

La Municipalidad, habiendo discutido suficientemente el asunto,

ACORDÓ:

Decir al señor Ross que puede manifestar al señor Batres que si en realidad tiene tal derecho, no debe ventilarlo con él sino con esta Corporación.

Art. 26.—Siendo de imperiosa necesidad construir una presa en el punto llamado "La Breña del Rey," en el distrito de San Isidro de esta jurisdicción,

SE ACORDÓ:

Que el señor Gobernador mande levantar un detalle entre los respectivos interesados, procurando que sea de una manera equitativa, con el fin de cubrir el valor de lo que se gaste en esta obra, dando á dicho detalle el curso que corresponda con arreglo á la ley.

Art. 27.—Se dió lectura á un memorial del señor Bernardo Chaves, en el cual manifiesta que posee hace próximamente veinticuatro años una orilla de calle en el punto denominado "La Lagunilla"; que allí construyó cinco casas, donde viven cuarenta personas, y que tiene noticia de que este Ayuntamiento trata de hacerlo desocupar este terreno, pero que no puede llevarlo á efecto sino por medio de una gestión judicial, la cual espera que se le establezca,

SE ACORDÓ:

Que siendo el terreno relacionado á que alude el señor Chaves, de propiedad exclusiva de este Municipio, y no habiéndole éste dado ninguna autorización para poseerlo, se deniega su solicitud y que el señor Gobernador comisione á un agrimensor para que forme el plano de la referida faja de tierra y lo pase al señor Agente Fiscal para que levante el título de posesión á favor de este Municipio, y una vez efectuado esto, proceda á la venta de ella por los trámites de ley.

Art. 28.—El señor Gobernador dió cuenta á esta Corporación que había pasado un oficio al de la provincia de San José, para que por su medio previniera al señor don Francisco Echeverría pusiera á servicio del público una orilla de calle que había cerrado, en donde varios vecinos y transeúntes llegaban á proveerse de agua de un manantial que hay en ella á las márgenes del Río Segundo, camino real que conduce á la ciudad de Alajuela, y que dicho señor Echeverría se había presentado á su despacho manifestándole suplicara al Municipio le vendiera esta faja de terreno.

Esta Corporación considerando que con la venta de ella se perjudica al vecindario y transeúntes que se proveen de tal elemento en aquel lugar, no sólo en invierno sino especialmente en la estación de verano, cuando las aguas de dicho río corren mezcladas con mieles de café,

SE ACORDÓ:

No vender la orilla de calle de que se ha hecho mérito y prevenir al referido señor Echeverría la abra cuanto antes y la ponga al servicio del público.

Art. 29.—Insistiendo el señor don Eustaquio Pérez en que se le admita la renuncia del cargo de Regidor propietario de la Municipalidad de este cantón, y fundada en motivos legales,

SE ACORDÓ:

Admitirla y llamar en su reposición al Regidor suplente don Buenaventura Ortiz.

Artículo 12.—Habiéndose admitido al señor don Eustaquio Pérez

la renuncia del cargo de Regidor propietario de la Municipalidad de este cantón, quien desempeñaba las funciones de Presidente de este Municipio,

SE ACORDÓ:

Proceder al nombramiento de nuevo Presidente, habiendo resultado electo por mayoría de votos don Alberto Ortiz, y para ejercer el de Vicepresidente, que servía el señor Ortiz, se nombró al Regidor propietario don Miguel Rodríguez.

Art. 30.—El señor Gobernador hizo presente que en el acuerdo en que esta Corporación dispuso que se cobraran bajo un sólo recibo los impuestos de alumbrado y cañería, no se consignó si se le autorizaba para mandar cortar el tubo de la paja de agua cuyo dueño se negara á satisfacer el valor de cualquiera de los dos impuestos, y que por consiguiente solicitaba la aclaración correspondiente sobre el asunto.

SE ACORDÓ:

Decir al señor Gobernador que esta Corporación cree que por el acuerdo en referencia se había dispuesto que por la omisión del pago de cualquiera de estos dos impuestos se cortaría el tubo de la paja de agua respectiva, pero que si en realidad no se consignó así, queda autorizado por el presente el señor Gobernador para proceder en esta forma.

Art. 31.—El señor Gobernador consultó á esta Corporación sobre si las personas impedidas para trabajar y pobres de solemnidad, se debían exigir al pago de los impuestos municipales de alumbrado y cañería,

SE ACORDÓ:

Que á esta clase de personas se les exonerare del pago de tales impuestos, comprobadas que sean las circunstancias expresadas, ó por el pleno conocimiento que tenga el señor Gobernador de los individuos que lo soliciten.

Art. 32.—Hizo moción el Regidor Pérez (don Francisco) para que se señalara el día en que debía colocarse en el Salón Municipal el retrato del actual Presidente de la República, don Rafael Iglesias,

SE ACORDÓ:

Designar las doce m. del día quince del mes de Agosto próximo, para que, con asistencia de la Corporación Municipal de este cantón y de las autoridades de esta provincia, se efectúe la colocación de dicho retrato, con la solemnidad posible.

Y siendo las ocho y tres cuartos de la noche, terminó la sesión.

—Es copia—

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia.

NICOLÁS CARTÍN G.
Srío.

LISTA

de animales tomados y presentados por la policía de esta ciudad.

- Julio 16.—Una vaca parida, losca, fierro confuso.
- 25.—Un caballo entero, encaquilado, marcado.
- 25.—Un caballo retinto, viejo, marcado.
- Agosto 2. Una yegua salpicada, marcada.
- 3.—Una yegua retinta, quemada, parida, marcada.
- 3.—Id. id. id. id. fierro confuso.
- 3.—Id. id. salpicada, sonta, marcada.
- 3.—Id. id. parida, sonta, salpicada, mostrenca.
- 3.—Un potro retinto, marcado.
- 3.—Un caballo retinto, id.
- 3.—Una yegua retinta, fierro confuso.
- 3.—Un caballo retinto, viejo, marcado.
- 3.—Un potro alazán, marcado.
- 3.—Un caballo retinto, marcado.
- 3.—Una yegua rosilla, marcada.
- 3.—Una potrancia retinta, mostrenca.
- 3.—Una id. id. doradilla, mostrenca.
- 3.—Una yegua mora, marcada.
- 3.—Una vaca baya, marcada.
- 3.—Un caballo moro, marcado.
- 3.—Una vaca sarda, de bosco, marcada.
- 3.—Una yegua retinta, vieja, fierro confuso.
- 3.—Una id. rosilla, azuleja, fierro confuso.
- 3.—Una id. mora, marcada.
- 3.—Un toro hosco, mostrenca.
- 3.—Un caballo melado, fierro confuso.
- 3.—Una yegua melada, marcada.
- 3.—Un caballo retinto, marcado.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela. 3 de Agosto de 1894.

BENJAMÍN CASTRO.

ANUNCIOS.

AVISO.

Los giros ns. 849 y 850, por \$ 50-00 el primero y por \$ 30-00 el segundo, librados respectivamente á favor de las señoras Celina Goyenaga y Justa M. de Goyenaga, fueron sustraídos de esta oficina el día de hoy. El Gobierno, por lo tanto, no pagará los expresados giros á persona alguna que los tenga.

Jefatura de Sección. Agosto 1º de 1894.

C. PINTO.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santa Ana.

Mes de Julio.

Fecha 16. Procedencia: San José. Destinado á José Montero F.; vive lejos.

Oficina telegráfica. Santa Ana, 1º de Agosto de 1894.

El telegrafista,
Perras Q.